



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 019/11 - GRAL.

“2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista”

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, **30** AGO 2011

VISTO:

El Expediente N° 13301-0214761-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 27/2007 – API; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se establece que los Escribanos Públicos deberán obligatoriamente efectuar el pago de sus “CORRESPONDE” y Boletas de Depósitos, resultantes de los actos de escrituración, mediante Cheques y Débito en Caja de Ahorro, en las formas y condiciones que se fijan en la misma;

Que esa obligatoriedad derivó de la necesidad de efectuar controles sobre los actos, contratos y operaciones en los que interviniesen los escribanos públicos, en un momento en que no existían los sistemas informáticos para un seguimiento y control de las escrituras públicas;

Que mediante la Resolución General N° 027/10 – API se aprobó el sistema informático denominado “Sistema Agentes de Retención Escribanos – SIARES”, mediante el cual los Escribanos Públicos deben registrar -con carácter de declaración jurada- los datos pertinentes a actos y/o contratos, valor de las operaciones, e impuestos y/o tasas resultantes, correspondientes a escrituras otorgadas en los Registros Notariales;

Que la implementación de ese sistema permite a esta Administración Provincial realizar los controles necesarios sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en el artículo 251 ss. y cc. del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);

Que por tal motivo, esta Administración Provincial considera que se pueden flexibilizar las disposiciones de la Resolución General N° 27/2007 respecto a la obligatoriedad de efectuar el pago de los Corresponde mediante Cheque o Débito en Caja de Ahorro, para lo cual resulta necesario modificar la parte pertinente de la citada resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 13, 15 y cc. del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Informe N° 519/2011 de fs. 10, no encontrando reparos que formular al acto proyectado;

POR ELLO:



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 014/11-GRAL.

"2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

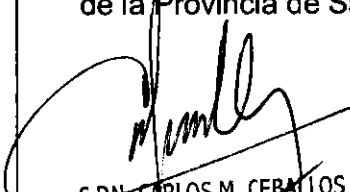
RESUELVE:

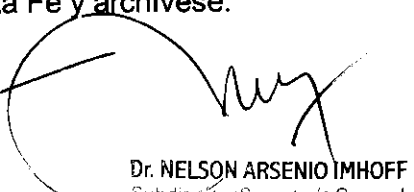
ARTICULO 1° - Modificar el artículo 1° de la Resolución General N° 27/2007 – API el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° - Establécese que los Escribanos Públicos podrán efectuar el pago de sus "CORRESPONDE" y Boletas de Depósitos, resultantes de los actos de escrituración, además de por los medios habilitados, mediante Cheques o Débito en Caja de Ahorro, en las formas y condiciones que se fijan en esta resolución."

ARTICULO 2° - Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución General N° 27/2007 – API.

ARTICULO 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a través de Subdirección de Secretaría General al Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe y archívese.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR A/C - R.T. 056/06
Administración Pcial. de Impuestos


Dr. NELSON ARSENI O IMHOFF
Subdirección Secretaría General
A/C. Resol. 026/09
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos